

1259-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y tres minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón Central de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de Central de la provincia de San José, de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario y sesenta y ocho del Reglamento Electoral Interno quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
117150065	KENNETH FRANCISCO SERRANO ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

110110215	JOAN CORTES CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
-----------	--------------------	------------------------

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110300942	ALEXANDER VEGA GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107630986	ANABELLE RAMIREZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105890248	CARMEN MARIA CABALLERO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113920331	CAROLINA MARIA VEGA GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110470638	CATHERINE CALVIN AZOFEIFA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118650272	CHRISTIANE GRANT HEGEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
115980892	DANIELA ARCE MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108480508	DAVID MORALES JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107250984	DOUGLAS VARGAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106240832	EDUARDO ANTONIO VILCHEZ HURTADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

601061453	EDWIN JESUS ACON HO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501471288	FERNANDO APUY SIRIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103310429	FLORA RAMIREZ CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
600790510	GERARDO BARBOZA MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109210253	GIOVANNI RAMON GUZMAN PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108790448	GISELLE PEÑARANDA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118710885	GUSTAVO ALONSO RIVERA ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110110215	JOAN CORTES CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110160277	JOSE RAFAEL COTO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104510820	JULIO ENRIQUE VEGA AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117150065	KENNETH FRANCISCO SERRANO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
301920264	KRYSSIA AMADOR HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114020652	LUIS DIEGO ALVARADO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
500830582	MARIA DE LOS ANGELES CUBILLO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107740777	MAUREEN RODRIGUEZ SALGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116880374	NATHALIA SEDO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
109080732	OSCAR GUSTAVO BOLAÑOS ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113850450	PEDRO FRANCISCO HERNANDEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108450225	RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104860202	RODRIGO FELIPE HERNANDEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900770213	ROGER MAURICIO VALVERDE PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108760407	SYLVIA EUGENIA MASIS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116540415	TATIANA MADRIZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105440214	THELMA DARKINGS BUCKNAM	TERRITORIAL PROPIETARIO
118160212	VIVIANA MADRIZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108380185	DENNIS GUZMAN GUZMAN	TERRITORIAL SUPLENTE
108710758	FRANCISCO ACUÑA SALMERON	TERRITORIAL SUPLENTE
900910681	GEOVANNY CARVAJAL MONTERO	TERRITORIAL SUPLENTE
117060236	JOSUE MOSCOSO FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE
900260455	LIDIETTE CALDERON CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
109670364	MARIA DE LOS ANGELES GAMBOA GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
800580550	OSCAR OCTAVIO SALINAS PERALES	TERRITORIAL SUPLENTE
115580426	PAMELA GEANINA RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
106280912	ROXANA MOSCOSO FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se*

aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón Central, de la provincia de San José, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr

C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 7077, 7149-2025